



AVISO

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, expidió la Resolución No. 00838 del 28 de abril de 2023, *“Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-2038”*, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **23 DE MAYO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **29 DE MAYO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Coordinador Grupo Asistencia Legal
Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 8 3 8)

28 ABR. 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-2038"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con oficio TD-188 el 23/05/1977, le asignó la matrícula HK-2038-X a la aeronave marca CESSNA, modelo TU206G, serie No. CU20603945, a solicitud de la sociedad URDANETA & GALVEZ LTDA.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 1126 correspondiente al citado bien, figura inscrito desde el 07/10/1982 como propietario el señor PEDRO JOAQUIN FERNANDEZ OROZCO identificado con CC. 949.

Que el 28/12/2005, se efectuó a FMA No. 1126, el registro de un Embargo sobre la aeronave, decretado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Tuluá - Valle, dentro del Proceso Administrativo Coactivo y/o Gestión de Cobro, comunicado mediante oficio No. 2005021000001 del 25/11/2005.

Que respecto del anterior gravamen debe tenerse en cuenta que la Ley 1579 de 2012 dispuso en su artículo 64 que las inscripciones de medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su registro, a menos que, antes de su vencimiento, la autoridad que decretó la medida cautelar solicite su renovación.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 26/07/2006, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45. Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia; es por ello por lo que la Oficina de Registro Aeronáutico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio No. 1030.187-2020033759 del 17/11/2020, le informó al señor PEDRO JOAQUIN FERNANDEZ OROZCO, el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-2038, para lo cual se le otorgó plazo de un (01) mes, con el fin de conocer las observaciones al respecto, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
(# 0 0 8 3 8)

28 ABR. 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-2038"

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de dieciséis (16) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-2038, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Representante Legal al señor PEDRO JOAQUIN FERNANDEZ OROZCO, en la calle 52 No. 31N-25 Cali – Valle del Cauca; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 ABR. 2023

HUGO MORENO CANO
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico (A)

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/9000 Secretaría General.